



VOTACIÓN EN LA ACERA

Accesibilidad:

1. Si un votante no puede entrar físicamente al centro de votación, puede solicitar ayuda para emitir su voto.
2. Delante de la plaza designada para votantes en la acera, una grada en forma de A proporcionará al votante instrucciones y un número de teléfono para llamar y solicitar asistencia.
3. Un acompañante también puede entrar y solicitar asistencia en la acera. Un funcionario electoral llevará una papeleta y el equipo de votación necesario a un coche aparcado en la acera.
4. Despues de que el votante marque la papeleta usando los dispositivos electorales, puede entregarla al funcionario electoral, quien la colocará en el escáner de papeletas. Alternativamente, a petición del votante, un acompañante puede llevar la papeleta al interior y depositarla en su nombre.

Consejo importante:

1. En general, puedes votar en la acera durante los periodos de votación anticipada) o el propio día de las elecciones.
2. Estas adaptaciones están en vigor para garantizar que todos los votantes elegibles tengan acceso igualitario al proceso de votación, independientemente de sus capacidades físicas.

Aviso legal:

La Legislatura de Texas aprobó el Proyecto de Ley del Senado 477 (S.B. 477) que introduce varios cambios relacionados con la adaptación de votantes con discapacidades.

1. Exige que los funcionarios electorales acepten a cualquier persona con un problema de movilidad que perjudique sustancialmente la capacidad de la persona para deambular quien esté ofreciendo



VOTACIÓN EN LA ACERA

- votar antes de aceptar a otros que se ofrecieron a votar en el colegio electoral y que llegaron antes que la persona.
2. Establece que cada colegio electoral debe designar un espacio no menor que el tamaño de un espacio de aparcamiento para la votación en la acera. El espacio debe estar claramente señalizado con un cartel que indique que está reservado para un votante que no pueda entrar en el colegio electoral.
 3. Un votante que desee votar en Curbside debe imprimir y firmar su nombre bajo la declaración proporcionada en la Declaración del Votante de Curbside según la Sección 1.022 del Código Electoral.
 4. La Sección 1.011 del Código Electoral de Texas exige que un votante que no pueda firmar, hacer una marca o no pueda hacer una marca debe contar con un testigo.